Concejo Deliberante

VISTO:

La Ley 24.449, Provincial N° 4165 y la Ordenanza N° 4123; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 49 de la normativa Nacional se establecen las reglas de estacionamiento en la zona urbana;

Que por el inciso b) punto 8° del artículo citado se establece que no deberá estacionar ni autorizarse el mismo de ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o máquina especial excepto los lugares que se habilita a tal fin, mediante la señalización correspondiente;

Que se hace necesario adecuar las normativas existentes a la legislación vigente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Prohíbese el estacionamiento de casillas rodantes, trailers,ómnibus, microbús, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial en las distintas arterias del Ejido Municipal de Rawson, con excepción de los lugares habilitados a tal fin mediante la señalización pertinente.-

Artículo 2°.- Considérase estacionamiento indebido la permanencia por veinticuatro (24) horas o más de dichos vehículos o máquinas en la vía pública.

Artículo 3°.- Los vehículos indicados en el artículo anterior serán retirados de la vía pública y depositados en dependencia Municipal, estando los costos de traslado y depósito a cargo del titular del vehículo.

Artículo 4°.- El retiro y traslado de los vehículos y maquinarias en infracción se harán de acuerdo con la reglamentación que a tal efecto dictará el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será sancionado de acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza Impositiva.-

Artículo 6°.- Dejase sin efecto la Ordenanza N° 1903.-

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo de treinta (30) días.-

Artículo 8°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable

lo Concejo Deliberante

Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete . -

GRACIELA BARREDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANTONIO EDGARDO ZORRILLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERATNTE

POR ELLO: 19 JUN 1997

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° Nº 4324 /97.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

EDUARDO ARMANINO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

PABLO DANIEL HELMER
Intendente
Municipalidad de Rawson